



INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL

Denominación del Título	Graduado o Graduada en Ciencias Ambientales por la Universidad de Jaén
Universidad solicitante	Universidad de Jaén
Centro/s	• Facultad de Ciencias Experimentales
Universidad/es participante/s	Universidad de Jaén
Rama de Conocimiento	Ciencias

La Agencia Andaluza del Conocimiento, ha procedido a evaluar la modificación realizada en el plan de estudios que conduce al Título universitario oficial arriba citado de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del R.D. 861/2010 de 2 de julio, por el que se modifica el R.D. 1393/2007, de 29 de octubre y con el *Protocolo de evaluación para la verificación de Títulos Oficiales*.

La evaluación de la modificación propuesta del plan de estudios, se ha realizado por la Comisión de evaluación de la Rama de conocimiento de Ciencias.

De acuerdo con el procedimiento, la Comisión de Emisión de Informes emite un informe de evaluación NO FAVORABLE.

- En el formulario de modificación se deben identificar las modificaciones que se solicitan. Sin que haya sido solicitada por la universidad como una propuesta de modificación, la asignación de competencias a materias ha sido modificada con relación a la memoria previa.

En la nueva memoria (al contrario que en la previa), en el listado recogido en el apartado 3 se incluyen competencias (CE34, CE35, CE48, CE49, CE51) asociadas únicamente a materias optativas e incluso otras (CE4, CE7, CE8, CE12, CE18, CE31, CE32, CE38, CE43, CE 44, CE52) que no se asocian a materias en la descripción del apartado 5. Debe justificarse la inclusión de nuevas competencias y en qué afecta a la planificación de la enseñanza. La inclusión de nuevas competencias en un título supone una nueva verificación y no una solicitud de modificación.

- Se debe corregir el apartado de competencias de la aplicación, teniendo en cuenta que en éste solamente debe aparecer el listado de competencias que deben ser adquiridas por todos los estudiantes a lo largo de sus estudios y que son exigibles para otorgar el título. Aquellas competencias que son adquiridas en módulos, materias o asignaturas optativas únicamente deben aparecer en la planificación de las enseñanzas.

Se aceptan las modificaciones:

Sobre la actualización de la normativa de permanencia de la Universidad de Jaén para los estudios de Grado. En la misma no se contempla su fecha de entrada en vigor. Se debe clarificar qué normas se aplicarán a los alumnos que comenzaron sus estudios conforme a la memoria previamente verificada y desde qué momento serán de aplicación las normas de permanencia que ahora se proponen para su aplicación a los estudios objeto de evaluación.

Sobre la normativa vigente de matrícula de la Universidad de Jaén, se ha modificado el número de créditos mínimo en que ha de matricularse cada estudiante.

Se han corregido los cursos de la Licenciatura en extinción con derecho a exámenes adaptándose a la normativa que indica que se realizan exámenes en los dos cursos siguientes a la extinción de la enseñanza presencial.

Se ha eliminado la posibilidad de reconocimiento del Trabajo Fin de Grado.

De acuerdo con la normativa legal vigente, antes de someter a evaluación una nueva modificación, la universidad debe proceder a cumplimentar en su apartado correspondiente toda la información relativa al presente título, mediante el soporte informático desarrollado al efecto por el Ministerio de Educación. A continuación se detalla aquella información que se ha detectado como faltante o errónea:

- Se debe corregir la información sobre reconocimiento de créditos, para contemplar la posibilidad de reconocimiento de al menos 6 ECTS por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación según lo estipulado en el Real Decreto 861/2010 para el reconocimiento establecido en el art 46.2.i) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades en la memoria se recoge: De acuerdo con el artículo 46.2.i) de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, se podrá reconocer hasta un máximo de 6 créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.
- En el desarrollo del plan de estudios falta establecer la vinculación de las asignaturas con las actividades formativas, metodologías docentes y los sistemas de evaluación previstos con sus respectivas ponderaciones.



- Se debe cumplimentar correctamente, en la aplicación, la información correspondiente en la tabla sobre el profesorado implicado en el título, porcentaje de doctores implicados en el título y porcentaje de horas de docencia.

No cumplir este requisito será causa de un informe desfavorable en el proceso de seguimiento así como en las futuras propuestas de modificación del título.

La universidad deberá informar adecuadamente a los estudiantes de las modificaciones aprobadas a través de los canales disponibles.

En Sevilla, a 02/04/2012

Antonio González Marín
Director Gerente